



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



MSPB



**PROVEE ESCRITO PRESENTADO POR
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**

RES. EX. N° 13/ ROL D-012-2014

Santiago, **04 NOV 2014**

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Ord. Gab. Pres. N° 1856, de 10 de octubre de 2014, que designa Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 25 de junio de 2014, esta Superintendencia del Medio Ambiente ha formulado cargos mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-012-2014, en contra de Sociedad Minera Española Chile Limitada, Rol Único Tributario N° 76.170.116-9, por la realización de un proyecto de desarrollo minero, en la mina Panales 1 al 54, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental que autorice a efectuar dichas labores.

2. Que con fecha 30 de octubre de 2014, don Sergio Zúñiga Rojo, en su calidad de apoderado de la Ilustre Municipalidad de Maipú, interesado en el presente procedimiento, presentó escrito ante esta Superintendencia. En éste, solicita tener por acompañado informe pericial de la Ilustre Municipalidad de Maipú, levantado en base a la diligencia probatoria consistente en visita de inspección llevada a cabo el día 21 de octubre de 2014, a la cual asistieron peritos de la Municipalidad antedicha, debidamente autorizados. Acompaña dicho informe con el objeto de acreditar el punto de prueba señalado en la Res. Ex. N° 5/Rol D-012-2014, y en la Res. Ex. N° 10/ Rol D-12-2014.

3. Que respecto a lo solicitado, se tendrá por acompañado el informe pericial, en la parte resolutive de la presente resolución. Dicho documento será ponderado en la oportunidad procesal correspondiente.

RESUELVO:

I. TÉNGANSE POR ACOMPAÑADO el documento presentado.

II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Sergio Zúñiga Rojo, en representación de la Ilustre Municipalidad de Maipú, denunciante en el presente procedimiento, domiciliado para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2077, primer piso, comuna de Maipú, ciudad de Santiago.


Jorge Alviña Aguayo

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: D-012-2014